



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día once de octubre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día miércoles dos de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y uno (091-2024)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

**“1. Informe si existe actualmente un proyecto de construcción en ejecución del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (o FOVIAL), que implique una afectación a los inmuebles situados en Parque Residencial Atami, polígono E, Tamanique, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad.**

**2. Informe si ese Ministerio (o FOVIAL) ha proyectado a futuro sea a corto, mediano o largo plazo, la realización del algún proyecto de construcción, que implique una afectación a los inmuebles situados en Parque Residencial Atami, Polígono E, Tamanique, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad.**

**3. Informe si esa Cartera de Estado tiene conocimiento de algún proyecto de construcción por parte del Estado, que implique una afectación a los inmuebles situados en Parque Residencial Atami, Polígono E, Tamanique, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad.**

**4. De ser positiva alguna de las respuestas de los anteriores numerales, informe la etapa del proyecto, el nombre del proyecto, en qué consiste, el alcance del mismo y las estimaciones de plazos para gestionar las transferencias de las porciones afectadas.**

La anterior consulta se hace, dado que los lugareños expresaron que meses atrás, empleados con uniforme de ese Ministerio, manifestaron que se realizarán obras de construcción y ampliación de calles y construcción de un redondel, los cuales afectarán a los lotes del Parque Residencial Atami, además procedieron a medir las porciones supuestamente afectadas, no obstante, a la fecha se desconocen todos los detalles del proyecto”.

- II. En ese orden de ideas y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la

Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha martes ocho de octubre del presente año, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada; Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.

- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 091-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita:

- 1- Informe si existe actualmente un proyecto de construcción en ejecución del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (o FOVIAL), que implique una afectación a los inmuebles situados en Parque Residencial ATAMI, polígono E, Tamanique, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad.
2. Informe si este Ministerio (o FOVIAL) ha proyectado a futuro sea a corto, mediano o largo plazo, la realización del algún proyecto de construcción, que implique una afectación a los inmuebles situados en Parque Residencial ATAMI, polígono E, Tamanique, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad.
3. Informe si esta Cartera de Estado tiene conocimiento de algún proyecto de construcción por parte del estado, que implique una afectación a los inmuebles situados en Parque Residencial ATAMI, polígono E, Tamanique, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad.
4. De ser positiva alguna de las respuestas de los anteriores numerales, informar la etapa del proyecto, el nombre del proyecto, en qué consiste, el alcance del mismo y las estimaciones de plazos para gestionar las transferencias de las porciones afectadas.

La anterior consulta se hace, dado que los lugareños expresan que meses atrás, empleados con uniforme de este Ministerio, manifestaron que se realizarán obras de construcción y ampliación de calles y construcción de un redondel, los cuales afectarán a los lotes del Parque

Residencial ATAMI, además procedieron a medir las porciones supuestamente afectadas, no obstante, a la fecha se desconocen todos los detalles del proyecto.

La Subdirección Técnica de esta Dirección, informa que respecto a las consultas realizadas por el o la usuario, se responde que en efecto el parque residencial ATAMI se verá afectado en su perímetro colindante con la carretera, por la construcción del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE 1), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". En lo que corresponde al tramo III, que afectara dicha residencial, a la fecha se encuentra en etapa de gestión de financiamiento.

La Subdirección Técnica, sugiere que si se desea conocer alguna afectación en particular, el propietario del inmueble o su representante legal debe presentarse a la Subdirección de Adquisición de inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI) de la Dirección de Planificación de la Obra Pública de este Ministerio donde se le brindará la información al respecto".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- b) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.

---

Oscar Machado  
Oficial de Información

